

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN DOLARES

.....de.....de 200.....

Señor
Gerente del
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
Ciudad

Solicito (solicitamos) la apertura de una cuenta corriente bancaria en dólares bajo la siguiente denominación.....

A todos los efectos de esta apertura de cuenta corriente, constituyo (constituimos) domicilio especial en:.....

.....Teléf.:.....

el que quedará subsistente hasta tanto no se notifique, por telegrama colacionado o carta con constancia de recibo expedida por el Banco, el cambio de domicilio.

Acceptamos plenamente las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1. La presentación de esta solicitud, debidamente suscripta, implica el conocimiento y aceptación de estas condiciones por el cliente.
2. El Banco se reserva el derecho de aceptar o no depósitos en efectivo o en cheques girados contra instituciones localizadas en el extranjero.
3. Si el depósito inicial es efectuado en cheques a cargo de instituciones localizadas en el extranjero, éstos serán recibidos al cobro, por lo que la cuenta se considerará habilitada sólo cuando dichos cheques fueran pagados por el banco girado. Los depósitos subsiguientes realizados cor. cheques sobre otras plazas tendrán el mismo tratamiento y, en ningún caso, el Banco Continental asumirá ninguna responsabilidad por retardos o extravíos ocurridos en el proceso de tránsito entre Asunción y la ciudad donde se encuentra el Banco girado.
4. La recepción por parte del banco del depósito inicial no implica aceptación de la solicitud. Si el Banco decidiera rechazarla, no estará obligado a dar explicaciones pero deberá, en el término de 48 horas, poner a disposición del solicitante el depósito efectuado.
5. El titular de la cuenta corriente se compromete a revisar el extracto que mensualmente le remitirá el Banco y a comunicar a éste por escrito cualquier discrepancia dentro del plazo de quince días de la remisión. En caso de no recibir el extracto en los primeros quince días del mes, comunicará este hecho por escrito al banco. Transcurrido el plazo mencionado sin observación o comunicación alguna, el saldo de la cuenta corriente expresado en el extracto quedará firme para el cliente, sin perjuicio del derecho del Banco o debitar en la cuenta cualquier cheque o valor acreditado en la misma cuyo cobro no se haya hecho efectivo por cualquier causa. A los efectos de los plazos mencionados en el Art. 1402 y concordantes del Código Civil, los mismos correrán desde el 10 de cada mes, salvo prueba en contrario y salvo caso de reclamo de copia del resumen de cuenta más arriba señalado.
6. En las relaciones entre el cuentacorrentista y el Banco no será aplicable lo dispuesto en el Art. 891 inc. b del Código Civil.
7. El cuentacorrentista autoriza expresamente al Banco a debitar en su cuenta la cantidad de U\$D.....en concepto de gastos operativos cuando no mantuviere un promedio mensual de saldo superior al mínimo establecido por el Banco y que asciende a U\$D..... Asimismo, autoriza a debitar en dicha cuenta corriente la cantidad de U\$D..... cuando se viere en la necesidad de rechazar un cheque por cualquier motivo válido. Finalmente, el Banco queda autorizado a debitar en dicha cuenta el capital, intereses, comisiones, impuestos y gastos relacionados con operaciones de financiación, sobregiros en cuenta corriente, operaciones de comercio exterior u otros.
8. Tratándose de cheques girados sobre plazas del extranjero y depositados en la cuenta corriente, el Banco queda expresamente autorizado a debitar en la misma los importes de los cheques que por cualquier motivo legal y en cualquier tiempo fueren devueltos al Banco Continental S.A. aún después de que este hubiere confirmado el saldo. Si a la fecha de la devolución la cuenta se encuentra cancelada, el banco podrá habilitar una nueva con su saldo deudor en su equivalente en moneda local al cambio del Mercado Libre Fluctuante, tipo comprador, del día del débito.
9. El cuentacorrentista, así como el Banco, tendrá derecho a proceder en cualquier momento al cierre inmediato de la cuenta corriente sin necesidad de consentimiento de la otra parte ni aviso posterior. A tal efecto las partes renuncian expresamente al aviso previo establecido por el Art. 1425 del Código Civil. Se considerará en todos los casos que se ha producido la insolvencia mencionada en el Art. 1403 Código Civil si el cuentacorrentista hubiere girado sin suficiente provisión de fondo contra esta cuenta las cuentas en moneda local salvo que en este último caso, estuviere expresamente autorizado por el Banco. En ningún caso se admitirán sobregiros en la cuenta corriente en dólares.
10. El banco se reserva el derecho de obtener copias en microfilm de los cheques librados por el cliente, devolviendo éstos juntamente con el estado de cuenta. Las constancias del microfilm constituirán en todos los casos, sin excepción, plena prueba respecto al pago por el Banco, fecha, importe, firma y demás circunstancias de los cheques que solamente se acreditarán y tendrán por válidas de acuerdo a las constancias del microfilm.
11. El banco se reserva el derecho de admitir o no extracciones efectuadas por medios distintos a los cheques, forma natural de disposición de la cuenta corriente. Las solicitudes para tales extracciones extraordinarias, firmadas por los titulares o por los encargados de la cuenta serán autorizadas en cada caso.
12. El Banco tiene la facultad para modificar en cualquier momento estas condiciones, comunicándolo por escrito al titular o a las personas autorizadas. Si el responsable de la cuenta no estuviere conforme con las modificaciones, se procederá a la clausura de la cuenta.
13. Los pagos que efectúe el Banco Continental S.A. en dólares, en forma de cheques, transferencias o billetes estarán supeditados a que las reglamentaciones cambiarias vigentes en el momento del retiro lo permitan y estarán gravadas por los gastos y comisiones que rijan este tipo de operaciones. La entrega de billete en dólares, dependerá en todo caso de que las existencias en las cajas del banco así lo permitan. Para el caso de que se solicite la entrega del equivalente en guaraníes, la conversión se hará al tipo de cambio comprador que rija en el mercado en el momento de pago.
14. Para toda cuestión relacionada con esta cuenta corriente, las partes aceptan y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de, subsistiendo para el efecto, el domicilio especial constituido en esta solicitud.

FIRMA:.....

FIRMA:.....

FIRMA:.....